



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5420/2014

MODIFICA RESOLUCION N°5339 DE 2014 QUE AUTORIZA, EN EL MARCO DEL CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA), EL USO DEL PLAGUICIDA BETK-03.

Santiago, 22/ 07/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; y las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 sobre regionalización de plagas y sus modificaciones, N° 3670 de 1999, 4287 de 2014 que declara control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid, N° 2433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*), el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas fitosanitarias que estime necesarias.
2. Que, entre las medidas fitosanitarias que el Servicio ha dispuesto en el marco del control obligatorio de la plaga *Lobesia botrana*, está considerado el uso de plaguicidas, que pueden ser utilizados por los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios ubicados en las áreas cuarentenadas.
3. Que, el artículo 34° del Decreto Ley 3.557 de 1980, dispone que el SAG por autorización expresa puede dar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
4. Que la Resolución del Servicio N° 5339 de 2014 autorizó el uso del plaguicida de ingrediente activo *Bacillus thuringiensis* 1,81 % p/p (concentración total de 1×10^8 ufc/g, en proporción de mezcla 1:1:1) para el control de la plaga *Lobesia botrana*, citando erróneamente su nombre comercial.

RESUELVO:

1. Autorízase, en el marco del Control Obligatorio de la polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*), el uso del plaguicida de nombre comercial **BETK-03**, autorización SAG N° 1780, sustancia activa *Bacillus thuringiensis* 1,81 % p/p (concentración total de 1×10^8 ufc/g, en proporción de mezcla 1:1:1) de contenido, de la empresa BIO INSUMOS NATIVA SPA, bajo los términos establecidos en las declaraciones de uso de fecha 4 de Julio de 2014.
2. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
AGRÍCOLA Y FORESTAL

GPH/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Jefe (S) Subdepto. Sanidad Vegetal
- Andres Rodrigo Alvarez Alfaro - Coordinador Programa de Control Oficial Lobesia botrana
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/7f75ef91a9048715037dd095aab73d1fba64d34f>